







BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA DEL AYUNTAMIENTO DE BARCIENCE PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

### PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de la presente convocatoria es establecer el proceso de selección para la contratación en régimen laboral temporal de trabajadores desempleados, para la ejecución de obras o la prestación de servicios de competencia municipal, en base a lo establecido en la Orden 64/2021 de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021 (DOCM nº 93, de 17/05/2021).

La presente acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014/2020 de Castilla-La Mancha, a través del Eje Prioritario 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", en un porcentaje máximo del 80% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de (ocho puestos ofertados), mediante el sistema de concurso, para la realización del proyecto de mantenimiento de infraestructuras viarias, parques, jardines e inmuebles municipales.

# SEGUNDO.- CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES:

Los trabajadores a contratar realizarán tareas de mantenimiento de parques y jardines, limpieza viaria y edificios municipales, y demás trabajos de apoyo propios del personal de oficios y servicios generales del Ayuntamiento.

La duración del contrato será de 6 meses con la categoría de Peón. La jornada de trabajo será completa de lunes a domingo en horario de mañana o tarde, según necesidades del servicio. El trabajador percibirá el salario mínimo interprofesional y tendrá un período de prueba de 15 días. En su caso de que el trabajador no supere el período de prueba, será sustituido por el siguiente de la lista de reservas.

El contrato se iniciará cuando lo determine el Ayuntamiento en base a los plazos y fecha de inicio del proyecto y servicios en los que los trabajadores contratados, prestarán sus servicios.

#### TERCERO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- 1. Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, deberán pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:
- a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
- 1°. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- 2°. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando









exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa, o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

- 3°. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- 4°. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleados e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- 2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra c).

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

- 3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.
- **4.** Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.
- 5. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.









- 6. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto, no padecer enfermedad no estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones a realizar.
- 7. No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, bien por parte del Ayuntamiento de Barcience o bien por el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada propuesta desde el servicio público de empleo.
  - c) Aportar la documentación e información que se le requiera.

## **CUARTO.- SOLICITUDES:**

Las solicitudes para formar parte de este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los/las interesados/as en la página web del Ayuntamiento de Barcience y en las Oficinas del mismo, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

El plazo para la presentación de las solicitudes se extenderá del 20-09-2021 al 08-10-2021 (ambos inclusive).

Los requisitos exigidos así como los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las contrataciones se realizarán sin que en ningún caso el número de contratos exceda del total concedido por parte de la Junta de Comunidades, Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Las solicitudes deberán encontrarse en situación de desempleo, tanto en el momento de presentación de la solicitud como en el momento de la contratación, en caso de ser seleccionados.

# QUINTO.- SISTEMA DE ACCESO AL PUESTO DEL PLAN DE EMPLEO:

1.- <u>Permanencia en desempleo</u>. Tiempo último de permanencia en desempleo hasta la fecha de la convocatoria. Esta circunstancia se acreditará mediante un certificado que acredite el tiempo de permanencia en desempleo

12 meses	1 punto
18 meses	2 puntos
24 meses	3 puntos

**2.-** <u>Discapacidad</u>. En función del grado y siempre que no impida la realización de las tareas objeto del contrato, se aplicará el siguiente baremo:

Igual al 33%	1 punto
Del 34% en adelante	1,5 punto









3.- Renta per cápita familiar: Se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar obtenidos durante 2020. El resultado se dividirá entre el número de integrantes de la unidad familiar y se valorará en función de la siguiente tabla:

Menos de 3000 € anuales	5 puntos
Entre 3001 y 5000 € anuales	4 puntos
Entre 5001 y 8000 € anuales	3 puntos
Entre 8001 y 12000 € anuales	2 puntos
Más de 13000 € anuales	1 punto

4.- Cobertura por desempleo. Se valorará conforme a la siguiente tabla

Personas	NO PERCEPT	ORAS de ningún	2 puntos
subsidio,	renta o	prestación por	2.
desemple	0		
Personas	perceptoras	de subsidios o	1 punto
renta activ	va de inserció	n (RAI)	

5.- Los solicitantes en cuyo núcleo familiar existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados y no perciban ningún ingreso, renta o prestación, serán valorados con 3,5 puntos (no acumulables con el criterio 2). Se acreditará esta condición con las tarjetas de desempleo de todos los miembros, certificados de no cobrar prestación etc.

Se considerarán unidad de convivencia todos los miembros que estén empadronados en el mismo domicilio acreditándose con un certificado de empadronamiento colectivo.

La pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

6.- Hijos a cargo. Se valorará conforme a la siguiente tabla:

1 hijo a cargo	2 puntos
2 hijos a cargo	2,5 puntos
3 hijos o más a cargo	3 puntos
Hijo a cargo con discapacidad	4 puntos (no acumulable a los anteriores)

Entendiendo como tal, hijos menores de 18 años que estén en situación de desempleo o hasta 25 años si están cursando estudios reglados, que estén empadronados con el solicitante o no estando empadronados con el reciben una pensión, justificándolo en este último caso con un justificante de pago de los tres últimos meses.

7.- <u>Vivienda</u>. Por vivienda habitual en propiedad o alquilada se valorará con 2 puntos. Se acreditará aportando el justificante de pago de hipoteca de la vivienda habitual / del pago del alquiler / del último recibo del IBI o cualquier documento acreditativo de la residencia. Se entiende como vivienda habitual aquella en la que convive la familia y esta empadronada.









El órgano de selección puntuará con 0 puntos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados.

En el caso de que como resultado de este baremo, a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se atenderá a lo siguiente:

- 1. En primer lugar tendrán preferencia las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria.
- 2. En segundo lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado 6 de la base quinta.
- 3. En tercer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado 4 de la base quinta.
  - 4. Por último y de persistir el empate será seleccionado el candidato de mayor edad.

### **SEXTO.- EXCLUSIONES**

Las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan Extraordinario de Empleo más de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el Plan de Empleo más de un miembro de la unidad familiar sólo podrá ser contratado la persona de mayor puntuación, quedando excluidos el resto.

Quedan excluidos los trabajadores/as que hayan tenido expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros/as y superiores.

Aquellos solicitantes que no aportan la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

En Barcience, a 01 de septiembre de 2021

EL ALCALDE

Fdo. Víctor López Maquedano